



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 280/22-2023/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 280/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Tania Suhail Quijano Salado en contra de 1) Solutech Intelligence S.A. de C.V., 2) María del Carmen Ordoñez May, 3) Román Drian Brito Pinzón, 4) Rafael Ordoñez May, 5) Filiberto May Queb, 6) María Maclovia Reyes Gamez, 7) María Marlene May Tun, 8) María Cabello, 9) Juan Casanova Caamal, 10) Jair Damián Moreno May, 11) Margueliza del Jesús Rodríguez Mex y 12) Gerardo Enrique López Martínez.; con fecha 15 de marzo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de marzo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) con los escritos de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la ciudadana Tania Suhail Quijano Salado –parte actora-, mediante el cual da cumplimiento a la vista que se le hiciera mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2023, y; 3) con el escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la ciudadana Tania Suhail Quijano Salado –parte actora-, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de la ciudadana María del Carmen Ordoñez May –parte demandada-, presentada el día 29 de noviembre de 2023 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima la ciudadana María del Carmen Ordoñez May -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En virtud de lo manifestado por la **apoderada jurídica de la parte actora** en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía de la trabajadora Tania Suhail Quijano Salado se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle Veracruz, número 2, entre calle Ecuador y Panamá, colonia Santa Ana, código postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. –domicilio ratificado por la parte actora-.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 22 de agosto de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de las siguientes partes demandadas:

- 1) Solutech Inteligencia S.A. de C.V.
- 2) Román Drian Brito Pinzón
- 3) Rafael Ordoñez May
- 4) Filiberto May Queb
- 5) María Maclovia Reyez Gámez
- 6) María Marlene May Tun
- 7) María Caballero
- 8) Juan Casanova Caamal
- 9) Jair Damián Moreno May
- 10) Margueliza del Jezuz Rodríguez Mex
- 11) Gerardo Enrique López Martínez

Esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

CUARTO: Citación al trabajador.

Se cita a la **trabajadora Tania Suhail Quijano Salado** para que se apersonen en el domicilio ubicado en Calle Veracruz, número 2, entre calle Ecuador y Panamá, colonia Santa Ana, código postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha **jueves 04 de abril de 2024, a las 11:00 horas**. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a 1) Solutech Inteligencia S.A. de C.V., 2) Román Drian Brito Pinzón, 3) Rafael Ordoñez May, 4) Filiberto May Queb, 5) María Maclovia Reyez Gámez, 6) María Marlene May Tun, 7) María Caballero, 8) Juan Casanova Caamal, 9) Jair Damián Moreno May, 10) Margueliza del Jezuz Rodríguez Mex y 11) Gerardo Enrique López Martínez en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, se le informa a la **parte demandada** que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Tania Suhail Quijano Salado (parte actora) • María del Carmen Ordoñez May (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Solutech Intelligencia S.A. de C.V. (parte demandada) • Román Drian Brito Pinzón (parte demandada) • Rafael Ordoñez May (parte demandada) • Filiberto May Queb (parte demandada) • María Maclovia Reyez Gámez (parte demandada) • María Marlene May Tun (parte demandada) • María Caballero (parte demandada) • Juan Casanova Caamal (parte demandada) • Jair Damián Moreno May (parte demandada) • Margueliza del Jezuz Rodríguez Mex (parte demandada) • Gerardo Enrique López Martínez (parte demandada) 	Diligencia de reconocimiento de domicilio

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de marzo de 2024.


Licenciad@ María Silva Colón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR